

CONTRATO DE SUMINISTRO No.	Nº-274
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 0153 DE 2020
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.114.304 DE SAMANÁ
CONTRATISTA	MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.
NIT	860.005.050-1
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ALBERTO OSORIO GUTIÉRREZ DE PIÑERES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	8.723.885 DE BARRANQUILLA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO PARA ACUEDUCTO Y DEMÁS ACCESORIOS PARA LA PRIMERA ETAPA DE OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN ARAUCA A KILÓMETRO 41.
VALOR	\$500.142.783 INCLUIDO IVA
PLAZO	20 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	INGENIERO DE ZONA Y ADMINISTRADORES DE LAS SECCIONALES QUE RECIBEN
CDPS	00923 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y, de otra parte **GUSTAVO ALBERTO OSORIO GUTIÉRREZ DE**





empocaldas

Contando juntos tu bienestar

Gobierno de CALDAS

PRIMERA FASE

10-274

f @Empocaldas @empocaldas_oficial

empocaldas.com.co

empocaldas.com.co

PINERES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.723.885 expedida en

Barranquilla, quien en nombre y representación de la firma **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.** con identificación tributaria N° 860.005.050-1, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 02 de Diciembre de 2020 suscrito por el Coordinador de Acueducto y Saneamiento y el Jefe del Depto. De Planeación y Proyectos, manifiestan que: "Se requiere la adquisición de la tubería de acueducto necesaria para la ejecución de la primera etapa de optimización de la conducción entre Arauca y el kilómetro 41. Además de la tubería se deben adquirir los demás elementos necesarios para la correcta instalación y operación de la conducción. Realizando la obra planteada, se estaría contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del centro poblado del kilómetro 41, adicionalmente se estará ampliando la capacidad de la conducción, colaborando así con la ampliación de la cobertura del servicio de acueducto en la zona. Es oportuno realizar la ampliación de la conducción, toda vez que con la demanda actual de agua en kilómetro 41 se está llegando a copar la capacidad de la misma y se deben acometer las obras antes de que esta situación suceda". **2)** Que a través de la Resolución N° 00330 del 11 de Diciembre de 2020, se dio apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 00153 de 2020, la cual se publicó en la página web de la Entidad y en la plataforma SECOP I. **3)** Que el día 18 de diciembre del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se presentaron las propuestas de: **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.**, **ACUATUBOS S.A.S.**, en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. **4)** Que, una vez analizadas las propuestas, los documentos presentados por las firmas proponentes, se encontró que la oferta presentada por **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.**, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia y obtuvo el mayor puntaje en la comparación de las ofertas, razón por la cual el día 22 de Diciembre, el Comité Evaluador recomendó se aceptara la oferta del citado proponente para la presente Solicitud Pública de Ofertas. **5)** Que, por lo anterior, a través de la Resolución N° 00377 del 31 de diciembre de 2020 se aceptó la oferta del proponente **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.** para que ejecute el contrato correspondiente al objeto de esta invitación pública. **6)** Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00923 del 02 diciembre de 2020. **7)** Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO PARA**

Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas

PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9





empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Nº-274

f @Empocaldas @empocaldas_oficial

empe@empocaldas.com.co empocaldas.com.co

ACUEDUCTO Y DEMÁS ACCESORIOS PARA LA PRIMERA ESTAPA DE OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN ARAUCA A KILÓMETRO 41. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

ITEM	CAN-TIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNI. CON DESCTO.	VALOR TOT. CON DESCTO.
1	2.088,0	TUBERIA POLIETILENO 8" PN 16	Ml	77.349	161.504.712
2	3.444,0	TUBERIA POLIETILENO 8" PN 12.5	Ml	65.617	225.640.548
3	26,0	PORTABRIDA POLIETILENO 200MM PN 6	UN	65.208	1.695.408
4	26,0	BRIDA METALICA 200 mm	UN	65.607	1.705.782
5	12,0	TUBERIA PVC DE 4" RDE 21	Ml	16.770	201.240
6	2,0	VALVULA COMPUERTA ELASTICA DE 8" HD VASTAGO No ASCENDENTE - BRIDADA	Un	1.211.941	2.423.882
7	9,0	VALVULA COMPUERTA ELASTICA DE 2" HD VASTAGO No ASCENDENTE CON RUEDA DE MANEJO - BRIDADA	Un	240.706	2.166.354
8	2,0	VALVULA COMPUERTA ELASTICA DE 4" HD VASTAGO No ASCENDENTE - BRIDADA	Un	495.000	990.000
9	9,0	VALVULA COMPUERTA ELASTICA DE 2" PN16 DOBLE CAMARA O TRIPLE ACCION O TRIPLE FUNCION - BRIDADA	Un	495.529	4.459.761
10	9,0	TEE DE 8" X 2 HD BRIDADA	Un	580.412	5.223.708
11	2,0	TEE DE 8" X 4 HD BRIDADA	Un	671.000	1.342.000
12	2,0	ADAPTADOR BRIDA X UNIVERSAL DE 4" HD	Un	77.647	155.294
13	2,0	CODO DE 4" X 90" EN HD BRIDADA	Un	181.824	363.648
14	10,0	CODO DE 8" X 45" DE POLIETILENO PEAD PE - 100 PN 16	Un	208.432	2.084.320
15	1,0	UNION UNIVERSAL DE 3" HD	Un	67.059	67.059
16	1,0	UNION UNIVERSAL DE 4" HD	Un	74.118	74.118
17	1,0	REDUCCION DE 8" A 4" HD BRIDADA	Un	308.000	308.000
18	1,0	REDUCCION DE 8" A 3" HD BRIDADA	Un	285.882	285.882
19	1,0	NIPLE DE DIAMETRO 4" L = 400 mm EN ACERO AL CARBON SH 40 BRIDA X LISO	Un	294.118	294.118
20	1,0	NIPLE DE DIAMETRO 3" L = 400mm EN ACERO AL CARBON SH40 BRIDA X LISO CON SALIDA ROSCADA PARA LA INSTALACION DE UN MANOMETRO EN 1/4" PARA LA MEDICION DE PRESION	Un	211.765	211.765
21	2,0	NIPLE DE DIAMETRO 8" L= 500mm EN ACERO AL CARBON SH40 EXTREMOS BARIDADOS CON SALIDA ROSCADA PARA LA INSTALACION DE UN MANOMETRO EN 1/4" PARA LA MEDICION DE PRESION	Un	1.129.412	2.258.824
22	3,0	REGISTRO DE BOLA CON ESPIRAL EN DIAMETRO 1/4" PARA INSTALACION DE MANOMETRO	Un	20.471	61.413
23	3,0	MANOMETRO CON GLICERINA RANGO 0 A 160 PSI CON RACOR 1/2" X 1/4"	Un	42.235	126.705
24	30,0	JUEGO COMPLETO DE TORNILLERIA Y EMPAQUES PARA 8"	Un	183.529	5.505.870
25	7,0	JUEGO COMPLETO DE TORNILLERIA Y EMPAQUES PARA 4"	Un	65.882	461.174
26	1,0	JUEGO COMPLETO DE TORNILLERIA Y EMPAQUES PARA 3"	Un	41.176	41.176
27	18,0	JUEGO COMPLETO DE TORNILLERIA Y EMPAQUES PARA 2"	Un	35.294	635.292

SUB TOTAL	420.288.053
IVA 19%	79.854.730
TOTAL	500.142.783

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud



Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
AGENTE**

b-274



@Empocaldas



@empocaldas_oficial

✉ empocaldas@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

de oferta. **2.** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5.** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **7.** **8.** En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **9.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **10.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **12.** Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV. Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:

Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV

- En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería. - En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería. - En la columna "Número del lote", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. - En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. - En la columna "NIT-DV", se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. **13.** Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Empresa. **14.** Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las



Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas

PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



empocaldas
Continuando juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

16-274



@Empocaldas



@empocaldas_oficial

empocaldas.com.co

plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. **15.** El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **16.** Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. **17.** Entregar los suministros en el tiempo oportuno, y en el sitio requerido por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con el fin de dar cumplimiento a la reposición de las redes respectivas. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P:** **A)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros recibidos en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **B)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que se realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la entrega de los suministros será de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$500.142.783**) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Ingeniero de Zona y Administrador de la Seccional que recibe. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las



Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



empecaldas
Contingiendo juntos tu bienestar



No - 274

f @Empocaldas @empocaldas_oficial

empocaldas.com.co

empocaldas.com.co

actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de

los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de un acta de pago proveniente de multiplicar las cantidades de suministro entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, constancia expedida por el supervisor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA y con el certificado de calidad del producto. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 230101019804 con denominación "ACUEDUCTOS REDES PLANTAS Y BOCATOMAS - VIGENCIAS FUTURAS" CDP N° 00923 del 02 de Diciembre de 2020. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se ceñirá a las especificaciones señaladas en los términos de referencia de la Solicitud Pública de Ofertas N° 00153 de 2020 y las demás que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por





empocaldas
Contribuyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

PRIMERO
LA GENTE

h-274

f @Empocaldas @empocaldas_oficial

empocaldas.com.co

ciento (30%) del valor de este y con una vigencia igual al término del contrato y tres

(3) meses más. **B). CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:**

Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más.

C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si hay lugar; documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:**

En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:**

Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una



Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



empecaldas
Continuando juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

PRIMERO
AGENTE

Nº - 274

f @Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:**

Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**

CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:**

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.



Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



empocaldas
Compartiendo Juntos tu Bienestar

Gobierno de
CALDAS

PRIMERO
LA GENTE

No - 274

f @Empocaldas @empocaldas_oficial

empocaldas.com.co

Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas N° 00153 de 2020. **CLÁUSULA**

DÉCIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la empresa: **a)** La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los **31 DE DICIEMBRE DE 2020**

WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTÍZ

Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

GUSTAVO ALBERTO OSORIO GUTIÉRREZ DE PIÑERES

Representante Legal
MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.
Contratista

Vo. Bo: **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**
Secretario General.

Vo. Bo: **ROBINSON RAMÍREZ HERNANDEZ**
Jefe Dpto. Planeación y Proyectos.

Elaboró: Santiago Largacha Echeverri.



Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas

PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9

